burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 76 e Viernes, 20 de abril de 2012

cve: BOPBUR-2012-076

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.544 de Sargentes de la Lora (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia 6

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 318 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de polideportivo cubierto 8

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 317 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales 10

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales 11

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 76 e Viernes, 20 de abril de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Notificación por comparecencia 26

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Inspección de Rentas

Citación para comparecencia 28

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia 29

Citaciones para ser notificados por comparecencia 31

Citaciones para ser notificados por comparecencia 33

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación a la propietaria de la vivienda situada en calle Mayor, 3 del Barrio de Castañares (Burgos) 35

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de liquidaciones 36

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación del Padrón Fiscal correspondiente al abastecimiento de agua y alcantarillado. Segundo semestre año 2011 38

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación 39

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 43

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de concesión de ayudas a las Juntas Vecinales 45

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Adjudicación de la gestión integral de la Escuela Infantil Municipal de Anduva 50

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Citaciones para hacer notificaciones por comparecencia 51

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 52

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 76 Viernes, 20 de abril de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación inicial de la creación de sede electrónica y ordenanza reguladora de la administración electrónica 53

Aprobación definitiva de ficheros de datos de carácter personal 54

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Cuenta general para el ejercicio de 2011 62

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Cuenta general para el ejercicio de 2011 63

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 64

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobación inicial de la relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación 65

JUNTA VECIAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 66

Cuenta general para el ejercicio de 2011 67

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 274/2012 68

Ejecución de títulos judiciales 185/2011 70

Ejecución de títulos judiciales 5/2012 72

Ejecución de títulos judiciales 264/2011 75

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 124/2012 77

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 680/2011 79

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN

Despido/ceses en general 199/2012 80

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN MILENARIO SAN SALVADOR DE OÑA

Adjudicación del contrato de obras de restauración de fachadas y adecuación de accesos al Monasterio de San Salvador de Oña 81

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Cuantía (euros)*
560/2012	Acuerdo de iniciación	Tudorel Stefan Serban	X7609902F	C/ Severo Ochoa 55 11 D Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
688/2012	Acuerdo de iniciación	Jesús Pulido Rodríguez	48976107E	C/ Estrella 10 Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
691/2012	Acuerdo de iniciación	Sergio Moreno Ojeda	72792914F	C/ Gonzalo de Berceo 6 3 C Haro (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
764/2012	Acuerdo de iniciación	Evgeni Miroslavov Tolumov	X8357479S	C/ San Roque 11 2 Villarcayo de MCV (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
793/2012	Acuerdo de iniciación	Jon Herrera Beraza	78916175R	Pl. Castilla 7 3 Iz Espinosa de los Monteros (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia

Burgos, a 4 de abril de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.544

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.544, denominado Valdeajos, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Valdeajos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Sargentes de la Lora en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.038,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 27 de marzo de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones del procedimiento de Gestión Tributaria que les afectan en relación a los siguientes tributos municipales:

TEI-TASA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

REMESA 2012-02

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
Escudero Maya, Joana	070820443	1481226	Aranda de Duero	Burgos

REMESA 2012-03

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
López Martín, Fernando	013018260	1482650	Aranda de Duero	Burgos

MSM-TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS

REMESA 2011-09

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
Clavería Mendoza, María Luz	072791678	1421027	Aranda de Duero	Burgos

REMESA 2012-01

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
Clavería Mendoza, María Luz	072791678	1442632	Aranda de Duero	Burgos
Jiménez Borja, Eleazar	071103081	1442756	Aranda de Duero	Burgos

TCEAS-PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN SERVICIOS CEAS

REMESA TCEAS201103

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
Londoño Rubiano, Hernán Alo	001195230	1270128	Aranda de Duero	Burgos

STA-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

REMESA STA201107

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
Sosa Viejo, Felisa	012948010	1422050	Aranda de Duero	Burgos

EDA-EXPEDIENTE DE DAÑOS

REMESA 2012-02

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
CDV Arandos, S.L.	B09521758	1481195	Aranda de Duero	Burgos

SCM-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A MAYORES

REMESA SCM201107

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
Montes Serrano, Justo	045419871	1421103	Aranda de Duero	Burgos

REMESA SCM201110

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
Montes Serrano, Justo	045419871	1441442	Aranda de Duero	Burgos

REMESA SCM201111

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Recibo*	*Municipio*	*Provincia*
Montes Serrano, Justo	045419871	1442428	Aranda de Duero	Burgos

Contestación recurso reposición CDV Arandos, S.L. C.I.F. B09521758.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 1 de Aranda de Duero, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Aranda de Duero, a 10 de abril de 2012.

El Alcalde en funciones
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2012, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 318 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de polideportivo cubierto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

MODIFICACIÓN DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Artículo 6. –

A) *Frontón polideportivo:*

– Alquiler frontón sin luz (hora): 7 euros.
– Alquiler frontón sin luz jóvenes (hora): 4 euros.
– Suplemento luz frontón: 5 euros.
– Alquiler con luz (hora): 12 euros.
– Alquiler con luz jóvenes (hora): 9 euros.
– Bono de 10 utilizaciones sin luz (dto. 25%): 52,50 euros.
– Bono de 10 utilizaciones sin luz jóvenes (dto. 25%): 30 euros.
– Bono de 10 utilizaciones con luz (dto. 25%): 102,50 euros.
– Bono de 10 utilizaciones con luz jóvenes (dto. 25%): 80 euros.

B) *Pista polideportiva:*

– Alquiler pista sin luz (hora): 12,50 euros.
– Alquiler pista sin luz jóvenes (hora): 5 euros.
– Suplemento luz pista: 8 euros.
– Alquiler pista con luz (hora): 20,50 euros.
– Alquiler pista con luz jóvenes (hora): 13 euros.
– Bono de 10 utilizaciones sin luz (dto. 25%): 94 euros.
– Bono de 10 utilizaciones sin luz jóvenes (dto. 25%): 37,50 euros.

– Bono de 10 utilizaciones con luz (dto. 25%): 173,75 euros.

– Bono de 10 utilizaciones con luz jóvenes (dto. 25%): 117,50 euros.

C) *Cancha de tenis:*

– Alquiler cancha sin luz (hora): 5 euros.

– Alquiler cancha sin luz jovenes (hora): 3,50 euros.

– Suplemento luz cancha: 8 euros.

– Alquiler cancha con luz (hora): 13 euros.

– Alquiler cancha con luz jóvenes (hora): 11,50 euros.

– Bono de 10 utilizaciones sin luz (dto. 25%): 38 euros.

– Bono de 10 utilizaciones sin luz jóvenes (dto. 25%): 26 euros.

– Bono de 10 utilizaciones con luz (dto. 25%): 118 euros.

– Bono de 10 utilizaciones con luz jóvenes (dto. 25%): 106 euros.

D) *Tenis de mesa:*

– Alquiler: 2 euros.

– Alquiler jóvenes: 1 euro.

– Alquiler de material: 1 euro.

Se consideran jóvenes todas aquellas personas que no hayan cumplido la edad de 18 años.

En el caso de deportes colectivos, para beneficiarse del descuento de jóvenes, al menos el 80% de los jugadores deben ser menores de edad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, 2 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José M.ª Ortiz Fernández

cve: BOPBUR-2012-02046

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2012, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 317 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» del texto definitivo de la citada ordenanza.

MODIFICACIÓN DEL PRECIO DE ENTRADA A LAS PISCINAS MUNICIPALES

	Adulto	*Infantil*
Entrada diario	3,50 euros	1,50 euros
Entrada, sábados y festivos	4,00 euros	2,00 euros
Bono 15 entradas	40,00 euros	20,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José María Ortiz Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 76 Viernes, 20 de abril de 2012
cve: BOPBUR-2012-02047

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la ciudad frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, así como proteger el descanso de los vecinos del municipio.

Se considera horario de descanso, a efectos de esta ordenanza, el comprendido entre las 22:00 y 8:00 horas, los días laborables; y entre las 22:00 y las 9:00 horas, sábados, domingos y festivos.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

1. – Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. – También están comprendidos en las medidas de protección de esta ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la ciudad en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. – Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos,

jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

4. – La función de policía en la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y/o servicio público.

Artículo 3. – *Competencia municipal.*

1. – Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. – Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. – En aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II. – COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS

Artículo 4. – *Normas generales.*

1. – Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. – Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios conforme a su uso y destino.

Artículo 5. – *Daños y alteraciones.*

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6. – *Pintadas.*

1. – Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales,

instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. – La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. – Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. – Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública, los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7. – *Carteles, adhesivos y otros elementos similares.*

1. – La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. – Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. – La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. – Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. – En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8. – *Folletos y octavillas.*

1. – Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. – Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. – Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 9. – *Árboles y plantas.*

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o

esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 10. – *Jardines y parques.*

1. – Todos los ciudadanos están obligados a respetar los jardines y parques.

2. – Los visitantes de los jardines y parques de la ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Municipal.

3. – Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego.

Artículo 11. – *Papeleras.*

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12. – *Estanques y fuentes.*

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13. – *Ruidos y olores.*

1. – Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. – Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. – Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4. – Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 14. – *Residuos y basuras.*

1. – Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. – Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas. Se establece como horario de riego, el comprendido entre las 8:00 a 10:00 horas, por la mañana, y entre las 22:00 y las 00:00 horas, por la noche.

3. – Se prohíbe sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública para evitar causar molestias a los ciudadanos salvo que se realice entre las 7 y 10 horas de la mañana.

3. – La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

4. – Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5. – La vecindad deberá hacer buen uso de los contenedores, depositando exclusivamente los residuos sólidos urbanos, con exclusión de líquidos, escombros, enseres, papel, cartón, vidrio, etc. y materiales en combustión. Éstos deberán depositarse en los contenedores correspondientes o en el punto limpio.

6. – Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

7. – Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15. – *Residuos orgánicos.*

1. – Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2. – Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. – Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

Artículo 16. – *Tierras y escombros.*

1. – Los residuos de construcción y demolición deberán ser gestionados por los productores, de acuerdo a la normativa vigente.

2. – Los/as productores/as y transportistas de los residuos de demolición y construcción están obligados a obtener las licencias que correspondan, así como los permisos para la producción, transporte y eliminación de éstos.

3. – El Ayuntamiento asume la recepción y gestión de los residuos generados por pequeñas obras de reparación domiciliaria realizadas por los vecinos, que deberán transportarlos hasta el punto limpio por sus propios medios.

Artículo 17. – *Muebles, enseres y objetos inútiles.*

1. – Se prohíbe depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, salvo en los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

2. – Incluso en dichos lugares y momentos, cuando la cantidad de residuos a depositar así lo haga conveniente, según la valoración realizada por los servicios municipales, el depósito deberá realizarse por los interesados en el punto limpio, por sus propios medios y a su costa.

3. – Fuera de los lugares y momentos autorizados, este tipo de objetos podrán ser depositados en el punto limpio por los interesados, por sus propios medios y a su costa.

Artículo 18. – *Restos vegetales.*

1. – Los restos vegetales del cuidado de jardines generados por particulares, siempre que supongan pequeña cantidad, podrán ser depositados en los lugares, recipientes y contenedores destinados a los residuos sólidos urbanos, y de forma análoga a estos.

2. – Los restos de desbroces, podas, siegas, etc. de gran volumen, deberán comunicarse antes de su producción a los Servicios Municipales, que indicarán el procedimiento de eliminación, pudiendo indicar su traslado por medios propios y a sus expensas al punto limpio o a planta de tratamiento.

3. – La quema de restos vegetales se realizará en el interior de la finca o chalet, en lugar acondicionado al efecto que impida la propagación del fuego y la fuga de chispas o pavesas, teniendo en todo momento, medios de extinción suficientes proporcionales a los restos vegetales a quemar. Para ello se requerirá la previa autorización municipal.

Artículo 19. – *Tendido de ropas y exposición de elementos domésticos.*

1. – El tendido de ropas se realizará en los patios de luces, y las ropas serán colocadas de forma que no impidan la entrada de luz en las viviendas de los demás vecinos y suficientemente escurridas para evitar mojar la ropa de otras coladas.

En aquellos casos en que no se disponga de patio de luces, el tendido de ropa podrá hacerse a la vía pública, procurando causar el menor impacto visual negativo posible.

2. – Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquiera objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

Artículo 20. – *Otros comportamientos.*

1. – No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. – Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

3. – Se prohíbe jugar a la pelota y al balón de cuero o similares en los lugares donde exista una prohibición expresa, a través de los carteles informativos colocados por el Ayuntamiento.

La Policía Local podrá retirar los balones, pelotas u otros efectos cuando el apercibimiento verbal o denuncia no surta efecto.

Si se tratara de menores, los efectos retirados quedarán en custodia hasta la recogida por parte de los padres o tutores, con el fin de informar la normativa utilizada y la actitud del menor.

A los mayores de edad, los efectos se devolverán con el pago de la correspondiente denuncia.

4. – Se prohíbe llevar animales sueltos y/o sin bozal, cuando sean de carácter agresivo o siempre que, legalmente estén conceptuados como peligrosos en la legislación vigente. Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, o aquellas que los modifiquen.

5. – Podrán realizarse actividades de reunión, ocupación u análogas en locales o lonjas de edificios, así como cualquier actividad en inmuebles siempre que no sean molestas o peligrosas para los vecinos o colindantes, y cuando no sea necesario poseer autorización municipal y/o licencia ambiental.

En todo caso, estos locales deberán poseer autorización, bien contrato de alquiler o préstamo, o documento que indique quien es el titular del local, así como la/s persona/s arrendada/s o responsable de la actividad que se realice en el mismo.

Se entiende como ruidos domésticos, el volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas, animales domésticos, funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, reunión de personas y otros.

Cuando este tipo de ruidos constituya una molestia evidente referente a los ruidos domésticos anteriormente mencionados, el perjudicado requerirá la intervención de la Policía Local para mediar en el conflicto solicitando un cambio de actitud a aquellos ciudadanos en los que aprecie comportamientos notablemente incívicos, bien por el horario de emisión o por el volumen excesivo del ruido según su percepción y motivo de la queja, en caso de que el responsable/s emisor del ruido no atienda el requerimiento realizado por la Policía y la molestia sea clara y evidente, se levantará acta-denuncia por causar molestias a los vecinos desobedeciendo las indicaciones efectuadas por los agentes de la autoridad, haciendo constar en el acta los signos evidentes de las molestias.

Igualmente que, a instancia y con el permiso del requirente, la Policía Local puede realizar mediciones de ruido vecinal originado por dichos comportamientos incívicos de producción de ruido doméstico en los cuales la molestia no se aprecie claramente, de las cuales se dará traslado a los interesados por si consideran oportuna la iniciación de acciones legales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y a su vez los agentes levantarán el oportuno acta-denuncia si las mediciones superan los límites establecidos.

Artículo 21. – *Concepto de botellón y prohibición del mismo.*

1. – Se entiende como «Práctica del botellón», el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, por un grupo de personas, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entrono o provocar en él situaciones de insalubridad. Esta práctica queda prohibida en los espacios públicos de Briviesca.

2. – Queda especialmente prohibida la «Práctica del botellón» cuando pueda alterar gravemente la convivencia ciudadana. Esta alteración se produce cuando con independencia del número de personas concentradas, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por la morfología o naturaleza del lugar público el consumo se puede hacer de forma masiva por grupos de ciudadanos o ciudadanas o invite a la aglomeración de éstos.

b) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos.

c) Cuando los lugares en los que se consuman bebidas alcohólicas, se caracteri-cen por la afluencia de menores o la presencia de niños/as y adolescentes.

3. – En cualquier caso, deberán observarse las normas establecidas en esta ordenanza sobre limpieza y depósito de residuos; no está permitido arrojar al suelo o depositar en los espacios públicos recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos o cualquier otro objeto.

CAPÍTULO III. – DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS

Artículo 22. – *Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.*

1. – Los propietarios de terrenos, solares, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

2. – Las plantas que sobresalen de los límites de las propiedades privadas, edificaciones, jardines, vallados, etc. donde sobresalgan a la vía pública causando molestias al ciudadano, deberán mantenerse en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público realizando la poda y limpieza correspondiente. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento les advertirá y les dará un plazo de quince días para realizarlo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento realizará los trabajos de manera subsidiaria a costa del obligado, quién recibirá la oportuna liquidación de pago.

Artículo 23. – *Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.*

1. – Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. – La limpieza de dichos espacios y entornos tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. – Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

4. – Está prohibida la colocación de publicidad u otros elementos vinculados a los establecimientos comerciales que invadan la vía pública, salvo si cuenta con autorización municipal.

Artículo 24. – *Comportamientos incívicos con bicicletas, patines o monopatines.*

1. – Los niños/as de edad inferior a los 8 años de edad podrán circular por las plazas, paseos, parques y jardines, en bicicleta o con patines, sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los usuarios de la zona.

2. – Para el resto de usuarios se prohíbe:

a) Circular con bicicleta, monopatín o patín, o donde exista una prohibición expresa, a través de los carteles informativos colocados por el Ayuntamiento en función de la normativa de la Dirección General de Tráfico.

b) Circular con bicicleta, monopatín o patín de manera negligente (circular a una rueda, efectuando derrapes, enganchándose a vehículos en marcha, con auriculares conectados…).

c) Circular en bicicleta o de manera temeraria poniendo en peligro a los peatones o seguridad del tráfico.

d) Conductas reiteradas en las que el apercibimiento no ha producido los efectos de reeducación deseados en el infractor reincidente.

– En todo caso se circulará a la velocidad de peatón por los lugares donde esté permitido en las zonas peatonales.

– En aquellos casos en los que compartan la vía los peatones y los ciclistas siempre tendrá prioridad el peatón.

e) Dejar la bicicleta tirada en el suelo u obstaculizando gravemente el paso de peatones o viandantes.

f) En las zonas peatonales, cuando la circulación esté abierta al tráfico, el conductor de la bicicleta deberá cumplir la normativa de circulación.

El agente para proceder a denunciar dichas infracciones (letras b), c) y d), habrá de valorar en virtud del potencial peligro creado, en función de los hechos observados, la reincidencia, la edad del infractor, las circunstancias observadas, pudiendo optar por la denuncia de los hechos y optar por el apercibimiento si fuera necesario únicamente; y en todo caso, a juicio del agente.

Artículo 25. – *Establecimientos públicos.*

1. – Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. – Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 26. – *Actos públicos.*

1. – Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. – La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 27. – *Actividades publicitarias.*

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

Artículo 28. – *Prohibición de hacer fuego.*

1. – Queda prohibido hacer fuego y actividades pirotécnicas sin la preceptiva autorización municipal y la de las administraciones competentes. Las hogueras de la víspera de San Juan y similares requerirán autorización municipal mediante acto comunicado.

2. – La utilización de barbacoas dentro del casco urbano, estará limitada por la peligrosidad o molestias que puedan generar el resto de ciudadanos.

3. – En cualquier caso se deberá cumplir las normas establecidas en la Orden MAM/843/2011, de 22 de junio, de la Junta de Castilla y León o aquella que la sustituya.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29. – *Disposiciones generales.*

1. – Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

2. – Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 30. – *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 31. – *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves:

a) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

b) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

e) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

f) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

g) Maltratar pájaros y animales.

h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) La realización de actividades de reunión o cualquier actividad molesta en lonjas, locales o muebles sin la preceptiva licencia municipal, de las recogidas en el artículo 20.5.

j) La consumición de bebidas en espacios públicos o el deterioro del entorno sin la preceptiva autorización municipal de las recogidas en el artículo 21.

Artículo 32. – *Infracciones leves.*

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 33. – *Sanciones.*

1. – Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 hasta 200 euros.

2. – Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 201 hasta 800 euros.

3. – Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 801 hasta 3.000 euros.

Artículo 34. – *Reparación de daños.*

1. – La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. – Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 35. – *Personas responsables.*

1. – Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. – Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. – Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 36. – *Graduación de las sanciones.*

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 37. – *Procedimiento sancionador.*

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las infracciones del artículo 20.5.º conllevarán al margen de la sanción correspondiente establecida en el Capítulo IV, el inicio de un procedimiento de cierre cuyas fases serán las siguientes:

1.º – Iniciación de oficio o a instancia de parte:

– Informe de la Policía Local.

– Notificación al propietario o arrendatario de cese de forma inmediata como medida cautelar.

2.º – Tramitación:

– Resolución de la Alcaldía en la que se ordene:

Cese de la actividad.

Desalojo de mobiliario.

Cierre en 24 horas.

Ejecución subsidiaria con cargo al propietario o arrendatario.

Cierre del local: Si no se cierra voluntariamente, se procederá a solicitar la correspondiente autorización judicial, siendo ejecutas por los servicios de la Policía Local a costa del propietario o arrendatario, levantando acta de todo lo actuado y precintando las instalaciones.

Artículo 38. – *Terminación convencional.*

1. – Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. – La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. – Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Se calculará que por cada 10 euros de sanción, el infractor deberá realizar una hora de trabajos o labores para la comunidad.

Disposición adicional. –

1. – Lo establecido en esta ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. – En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Disposición derogatoria. –

1. – A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. – Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta ordenanza.

Aprobación y vigencia. –

La presente normativa ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012, y tendrá vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y continuará su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, a 2 abril de 2012.

El Alcalde,
José M.ª Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Notificación por comparecencia

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, así como las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas resolución y/o liquidaciones, en la calle Diego Porcelos n.º 4, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución y/o liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Apellidos y nombre: Fernández Dual, César.

N.I.F./C.I.F: 71.287.525-Z.

Concepto: Cuota escuela infantil municipal.

N.º Liquidación: 103075909.

N.º Exp. Sección: Exp. 55/07.

Burgos, 30 de marzo de 2012.

El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Inspección de Rentas

Citación para comparecencia

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de los actos que seguidamente se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúan por medio del presente anuncio las siguientes citaciones a los obligados o sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos actos en el Servicio de Inspección, sito en la Plaza Mayor, número 1, 1.ª planta, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio de mantener el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del procedimiento.

Burgos, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde,
Salvador de Foronda Vaquero

* * *

Procedimiento: Inspección.

Órgano competente: Alcaldía.

Obligado tributario	*N.I.F./N.I.E./C.I.F.*	*Expte.*	*Notificaciones pendientes*
Roberto Alonso Rica	20461282-E	29/12/PLV/MCA	Comunicación inicio
Artbau 100, S.L.	B-09408741	442/11/PLV/BMA	Informe-Acta Disconf.
Artbau 100, S.L.	B-09408741	204/11/PLV/OGF	Informe-Acta Disconf.
Artbau 100, S.L.	B-09408741	427/11/PLV/BMA	Informe-Acta Disconf.
Nivel 2 Const. y Reformas, S.L.	J-09475740	76/12/OCU/BMA	Liq. 103076315
Viviendas Calidad de Burgos, S.L.	B-09392093	63/12/PLV/OGF	Comunicación inicio
Viviendas Calidad de Burgos, S.L.	B-09392093	97/12/PLV/OGF	Comunicación inicio
Viviendas Calidad de Burgos, S.L.	B-09392093	332/11/PLV/BMA	Informe-Trámite audienc.
Soc. Coop. Vecinos de Castilla	F-09418211	408/11/PLV/OGF	Propuesta resolución
Esteban Torre López	13138103-C	99/12/PLV/OGF	Comunicación inicio

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n, planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Diligencia de embargo de vehículos.

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
244692	ABEIRI, MOULAY MEHDI	X6415170 X
246347	ABOULKACEM, MUSTAPHA	X3622682 K
246349	ACHERA, BENAOUDA	X3771667 N
244270	ALZAGA CONDADO, MARIA GLORIA	13088853 J
246381	ANSURIZA GONZALEZ, ALEJANDRO	10851385 P
254479	BESEL S.A.	A28956001
244802	BUZATU, GHEORGHE CATALIN	X6775688 A
242924	CANO GAMARRA, JAVIER	71289556 K
244868	DELROB IMPORTACIONES S.L.	B09455106
245524	DIAZ DE CERIO URIARTE, JESUS FELIX	30633327 H
244957	GARCIA MARTIN, JOSE LUIS	13108331 X
245545	GHERGHISAN, RODICA	X8306197 T
245020	HERNANDEZ CORREA, FABIAN ANDRES	X8258215 L
244423	IGNAT, VASILE	X7349064 N

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
245510	LOPEZ ORTEGA, CARLOS	13014788 P
244174	MAILLO GUERRERO, JUAN PEDRO	14609364 V
244658	MARAÑON PEREZ, JUAN JOSE	13168254 H
254749	MARTIN NAVARRO, CARLOS	05423685 D
242514	MUÑOZ CAMARERO, AURELIO	05619453 R
245202	NDIAYE DIAW, YOUSSOU	71312813 W
245219	ORTEGA BLANCO, IGNACIO	13156912 S
241999	PANGANI, OMAR	X6109759 Q
244485	PEÑA LENIS, GUSTAVO ADOLFO	X3795322 T
245245	PEREZ LORES, VICENTE	13168315 X
245252	PETRE, COSTEL	X3080853 A
245277	PRODUCCIONES ARTISTICAS CASBUR S.L.	B09488974
245283	QUINTANILLA BENITO, JOSUNE	71270383 F
245285	RADAC, CLAUDIU MIRCEA	X9549864 B
244325	RIADIGOS GARCIA, JUAN CARLOS	76826833 W
245513	RIVAS TABERA, MARIA ANUNCIACION	13044815 C
245352	SANLES ANTUNES, SILVIO JESUS	76914158 L
241379	SORIANO PENADES, CONCEPCION	73918638 L
248466	THECAM CONSTRUC. Y DESARROLLOS S.	B84516822
244657	TOMA, CRISTIAN	X9298619 H
254485	VIANA Y ROCHA S.L.	B36465540
244036	ZANGRONIZ CIPRIAN, IVAN	16596781 G

Burgos, a 30 de marzo de 2012.

El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva,
Javier Díaz Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, número 1, bajo.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Diligencia embargo inmuebles, requerimiento de pago y requerimiento designación de bienes.

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.	ACTO
251.076	ALONSO CALVO JESUS	13115683 W	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
145.356	BENITO HERNANDO M.ª ESPERANZA	13046979 S	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES
251.111	CAMPO CURBERA MARIA	13147572 J	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
202.618	CASTRILLO VICARIO AURELIO	13016829 W	REQUERIMIENTO DE PAGO
252.012	CONSTRUCCIONES PRIORIDAD BURGOS, S.L.	B09399049	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
243.957	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GOPEDAL, S.L.	B09471939	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES
258.258	CRUZ DE LA REGLA LA MANUEL	7225072 J	REQUERIMIENTO DE PAGO
252.088	DIEZ BLANCO JOSE ALBERTO	13126149 A	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES
259.876	ESPINOSA BALLESTERO CARMEN	5238627 D	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
240.819	FAUNDEZ ENRIQUEZ ALBERTO	13057842 Y	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
255.463	FERJADIN TURVAS, S.L. (ANGEL BEDOYA GONZALEZ)	B09395138	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES
257.550	FERREIRA GONZALEZ PABLO	44090173 R	REQUERIMIENTO DE PAGO
252.127	FIGUEIRAS VILARIÑO (MICROESA, S.L.)	13054516 S	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES
259.517	FUENTE AZUL DE GESTION, S.L. UNIPERSONAL	B09463308	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
244.231	GELOCAR, S.L.	B09261868	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
26.239	GOMEZ MARTINEZ AGAPITO	38749956 Q	REQUERIMIENTO DE PAGO
240.819	GONZALEZ ARNAIZ BEGOÑA MARIA	13071712 F	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
251.181	GONZALEZ RENGEL RODRIGO	71282281 Z	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
259.101	GRUPO OPSHIO (SR. ADMINISTRADOR)	B09510934	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.	ACTO
258.928	HERRERO BARRIO DEL JOSE	71279074 G	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
251.383	HORTIGÜELA ARCE JUAN CARLOS	13086409 F	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
251.652	IBAÑEZ FERNANDEZ AGAPITO	13096711 M	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
257.549	INNOVACIONES DECORACIONES JIAO, S.L.	B45606282	REQUERIMIENTO DE PAGO
251.549	JIMENEZ JIMENEZ MARIA REMEDIOS	13090416 N	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
247.573	JIMENEZ JIMENEZ MARIA REMEDIOS	13090416 N	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
259.876	L'HOTELLERIE FALLOIS ARMAS JOSE LUIS	00800246 F	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
254.993	L'HOTELLERIE FALLOIS ARMAS JOSE LUIS	00800246 F	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
252.038	LARA DE VELASCO ALFREDO	13167576 F	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
248.000	LOPEZ SAIZ JOSE IGNACIO	13095182 V	REQUERIMIENTO DE PAGO
258.933	MARIÑO GONZALEZ JOSE ENRIQUE	50460963 K	REQUERIMIENTO DE PAGO
237.592	MARTINEZ FUENTE PATRICIA (S.P.E., S.L.)	71263166 N	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES
258.518	MARTINEZ LADRON FRANCISCO	13132114 B	REQUERIMIENTO DE PAGO
259.806	MARTINEZ MORQUILLAS JOSE	798554 V	REQUERIMIENTO DE PAGO
258.822	MENCIA CURA DEL JOSE MARIA	30606456 B	REQUERIMIENTO DE PAGO
259.803	MONTALA VICENS PEDRO	40422373 B	REQUERIMIENTO DE PAGO
257.754	MONTANER ESCUDERO PEDRO JESUS	18005455 C	REQUERIMIENTO DE PAGO
249.441	MOTRYNCHUK SLOVODYAN OLENA	71307265 C	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
251.383	ORTEGA FERNANDEZ ANA ISABEL	13136661 G	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
256.195	PADILLA GALINDO JUAN CARLOS	23268564 Q	REQUERIMIENTO DE PAGO
4.671	PALACIOS ESTEBAN LUIS	13048868 W	REQUERIMIENTO DE PAGO
256.253	PERFORACIONES ANDALUZAS EN MADRID, S.L.	B85207306	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES
252.302	PETRE CARMEN	X6629808 N	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
252.302	PETRE MARIN	X7348929 S	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
238.464	PLAZA SANCHEZ RICARDO	71270178 D	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
251.403	PORRAS ANIEVAS GERMAN	13158555 W	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
254.151	PRADERA LEONARDO FRANCISCO JAVIER	12198373 R	REQUERIMIENTO DE PAGO
256.215	REPRINVER, S.L. UNIPERSONAL (SR. ADMINISTRADOR)	B34229138	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES
258.339	ROBLEDO CENTENO LUIS MARIA	13036889 Y	REQUERIMIENTO DE PAGO
259.387	RODRIGUEZ BLANCO IGOR	71737140 P	REQUERIMIENTO DE PAGO
258.928	RUIZ ALARCIA MARIA BLANCA	13171107 L	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
258.478	SALORINO BAUTISTA RAUL	8862250 M	REQUERIMIENTO DE PAGO
257.687	SUAREZ PAREDES JAVIER FERNANDO	51102991 G	REQUERIMIENTO DE PAGO
256.164	URBAJAR, S.L.	B81291445	REQUERIMIENTO DE PAGO
251.871	VALLEJO ORTUÑO ERICA	71293220 M	DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
257.574	VILLAR SILVA JOSE LUIS	10070347 G	REQUERIMIENTO DE PAGO
259.131	VIVEROS ECOJARDIN, S.L. (SR. ADMINISTRADOR)	B092158021	REQUERIMIENTO DESIGNACION DE BIENES

Burgos, a 9 de abril de 2012.

El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva,
Javier Díaz Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n, planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo de salario.

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
228915	ANDRES ARAUZO,YESSICA	047252711 Q
255265	ARAUJO CARDUS DE,SILVIA NOEMI	X7379854 M
255273	ARNAIZ MENA,JAIRO	071278815 K
256103	AVILA MENDOZA,BLADIMIR	X5216714 S
228785	BAILE NAJAR,JUAN CARLOS	013154836 D
229208	CONSTANTIN,ELENA	X5874444 Z
226512	CUASANTE BARRIO,RAFAELA	013078514 R
225356	EBENAISSA NAIB,MOHAMMED	X3538421 D
228969	FERNANDEZ CARRILLO,ISRAEL	071299500 Y
227169	GALLEGO CABALLERO,EDUARDO	072884914 F
255153	GAMAZO CARRERAS,LADISLAO	013015279 Q
218293	GIL PAJARES,PEDRO	006997863 K
228471	GOMEZ HURTADO,GABRIEL	028998897 Z
242528	GONZALEZ CAPA,ENRIQUE	013140645 D

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
229930	GONZALEZ MARTINEZ,GONZALO	013164628 A
258413	GUACHAMIN TAPIA,MARCO PATRICIO	X6250572 T
225390	GUEVARA MARTIN,JOSE IGNACIO	013080542 M
246737	HERRAN BARREDO,PILAR	013298742 G
249596	IQBAL,MOHAMMAD	X3290516 K
227053	LOPEZ LAGARES,BENEDICTO	078797246 M
217617	MARINA OSETE,PEDRO	013300763 R
256128	MARTIN MUÑOZ,FRANCISCO JAVIER	013158610 B
225345	MEBROUKI,MOHAMED	X2692014 W
229224	MIGUEL GENTO,VANESSA	071276776 Y
220173	NADEEM,TAHIR	X3254297 G
225669	ORTEGA FUENTE,FRANCISCO JAVIER	013099216 A
228662	OULD BABA OULD RABANY,MOHAMED	X2960424 W
223851	PARDO GARCIA,RAUL	046816469 S
213098	PEREZ MUÑOZ,CARMELO	013064475 S
225807	PRADO RIOL,JOSE DE	013036822 P
228444	RBIB,RABAH	X2265744 Z
255858	RODRIGUEZ SAN JOSE,MARIA TERESA	013169920 M
225628	SALGÜERO UGARTE DE,IGNACIO NUÑO	013148594 T
253710	SANCHEZ USHIÑA,TITO IVAN	013173046 A
224259	SANTAMARIA CEPA,JUAN LUIS	071264346 L
255043	SANTAMARIA COELLO,MICHEL	071272497 M
224322	SOLANO BERNAL,DAVID	071277874 T
228363	TREJO IGLESIAS,MANUELA	012718574 B
229663	VAZQUEZ FUENTE DE LA,MARIA	071273786 Y
218915	VIVANCOS AUSIN,VICENTE	013092971 Z

Burgos, a 10 de abril de 2012.

El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva,
Javier Díaz Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a doña Adela Fernández Alcalde las medidas a adoptar en relación a la denuncia sobre el mal estado de la vivienda sita en calle Mayor, 3 del Barrio de Castañares, en Burgos, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder formular las alegaciones que correspondan en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 9 de abril de 2012.

El Secretario General,
José Antonio Torres Limorte

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90 y artículos 112 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n (Burgos), en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, a 28 de marzo de 2012.

La Concejala Delegada titular del Área de Desarrollo
Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

Nombre	*D.N.I./C.I.F.*	*Concepto*	*N.º liquidación*	*Importe*
Burguilaser, S.L.	B09351636	Tasa por desinfección y desratización	103179566/2012	37,41
Loscos Guerrero, Ángel	046870632J	Infracción de la Ley 3/1994	103056600/2011	30,05
Pérez Ruiz, María Teresa	13131211M	Tasa por desinfección y desratización	103179556/2012	174,58
Reverte Saura, Pablo	22964755Z	Tasa por desinfección y desratización	103179559/2012	18,71

cve: BOPBUR-2012-02171
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Exposición pública del padrón de aguas y alcantarillado.
Segundo semestre año 2011

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2012, se ha acordado aprobar el Padrón Fiscal correspondiente al abastecimiento de agua y alcantarillado. Segundo semestre año 2011.

Concepto	*N.º recibos*	*Importe*
Padrón aguas y alcantarillado (Segundo semestre año 2011)	764	45.277,97 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado Padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cardeñadijo, a 16 de abril de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Daniela Grijalvo Preciado

cve: BOPBUR-2012-02144

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2012 se acordó aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase Tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26.

La provisión de la plaza, actualmente vacante, resulta urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación de comunicación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I– al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter nacional:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los Grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos. (Sólo se incluirán si lo estima conveniente o necesario la Corporación).

1.5. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario Grupo A1.

No podrá ser ningún miembro de la Corporación Local (artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), aunque el Presidente de la misma podrá asistir con voz pero sin voto.

– Vocal: (Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León).

– Vocal: (Funcionario con habilitación de carácter estatal).

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Huerta de Rey, a 13 de abril de 2012.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.ª ……, con D.N.I. ……, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en …… y teléfono ……, EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha ……

Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

……

……

……

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

……, a …… de …… de 2012.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY (BURGOS). –

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	129.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	384.800,00
3.	Gastos financieros	5.378,48
4.	Transferencias corrientes	138.500,00
6.	Inversiones reales	443.422,00
9.	Pasivos financieros	34.515,10
	Total presupuesto	1.135.715,58

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	294.000,00
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	141.400,00
4.	Transferencias corrientes	249.220,58
5.	Ingresos patrimoniales	20.700,00
6.	Enajenación de inversiones reales	15.000,00
7.	Transferencias de capital	312.795,00
9.	Pasivos financieros	82.600,00
	Total presupuesto	1.135.715,58

Plantilla de personal. –

– Funcionarios: Dos plazas.

Una plaza de la subescala Secretaría-Intervención. Nivel de complemento de destino 26. En propiedad.

Una plaza de Administrativo. Nivel de complemento de destino 18. Cubierta en propiedad.

– Personal laboral temporal: Dos plazas.

Un puesto de trabajo de Ordenanza de Edificios Municipales.

Un puesto de trabajo de Animador Sociocultural.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

No habiendo existido alegaciones en la exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 13 de febrero de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 39, de 24 de febrero de 2012; después de no haberse presentado alegaciones al Reglamento regulador de la concesión de ayudas a las Juntas Vecinales en el municipio de Merindad de Valdivielso, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente ordenanza fiscal y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR DE CONCESIÓN DE AYUDAS
A LAS JUNTAS VECINALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este municipio, y al amparo de lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Juntas Vecinales han venido prestando diversos servicios de competencia municipal dentro del ámbito de su territorio.

Por su parte la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, señala en su disposición transitoria segunda que las obras y servicios de competencia municipal que se vengan realizando o prestando por las Entidades Locales Menores se considerarán delegadas en éstas salvo que la Junta o Asamblea Vecinal acuerde, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley referida (12 de junio de 1998), que su gestión o ejercicio se realice por el municipio de que dependan.

En dicho plazo no consta que ninguna Entidad Local Menor de este municipio presentase el acuerdo referido ni pretendiese que el Ayuntamiento prestase dichos servicios, por lo que éstos se considerarán delegados.

La ejecución de obras y prestación de los servicios de competencia municipal a cargo de las Juntas Vecinales conllevará la necesidad de establecer un marco de colaboración a través de fórmulas convenidas.

No obstante, hasta que dicho convenio pueda materializarse, y el desarrollo reglamentario de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, aún pendiente, permita disponer de un instrumento jurídico que facilite este nuevo marco de colaboración, resultará conveniente aprobar una norma municipal que regule esta materia en el ámbito de la Merindad de Valdivielso.

Por otra parte, este Ayuntamiento ya viene otorgando todos los años diversas ayudas y subvenciones a las Juntas Vecinales, destinadas tanto a la inversión como a otros servicios locales.

La necesidad, por tanto, de contribuir a la financiación en la prestación de determinados servicios, así como la conveniencia de refundir y agrupar en un único texto las diferentes ayudas que anualmente concede este Ayuntamiento, aconseja la redacción de un Reglamento Municipal.

El presente Reglamento será fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.° de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Naturaleza y ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento, como disposición de carácter general, se aplicará en el ámbito del municipio de la Merindad de Valdivielso, sin perjuicio de las convocatorias anuales que se efectúen en atención a las líneas de ayudas en éste contenidas.

Artículo 2.º – *Objetivos.*

Con este Reglamento se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

Regular el régimen de tramitación y concesión de las subvenciones que el Ayuntamiento pueda otorgar a las Juntas Vecinales del municipio tanto en materia de inversiones, como para la prestación de otros servicios y actividades. Refundir en un único documento las diferentes líneas de ayudas que esta Entidad tiene establecidas para las Juntas Vecinales.

Artículo 3.º – *Fines.*

Con su creación, además de los objetivos referidos, se pretenderá de forma específica la consecución de los siguientes fines:

– Regular las subvenciones que, como transferencias de capital, podrá conceder el Ayuntamiento anualmente a las Juntas Vecinales para la ejecución de obras en servicios de competencia municipal.

– Contribuir, por tanto, a la financiación de las obras y la prestación de dichos servicios, considerados mínimos según la normativa de régimen local, para conseguir su adecuada prestación dentro del municipio en condiciones de igualdad, con independencia del núcleo de población.

– Regular la financiación municipal que, como transferencias corrientes, se destina anualmente a las Juntas Vecinales para el mantenimiento del servicio de alumbrado público.

– Regular otras ayudas que pueda conceder el Ayuntamiento a las Juntas Vecinales para celebración de fiestas tradicionales, organización de actividades culturales, sociales, deportivas, etc.

– Contribuir a instancias de las Juntas Vecinales de cada población a la recuperación del patrimonio arquitectónico de carácter religioso.

Artículo 4.º – *Líneas de ayudas.*

4.1. A la inversión. Dentro de las ayudas destinadas a inversiones, que se tramitarán como transferencias de capital, se contemplan las siguientes:

4.1.1. Para la ejecución de obras derivadas de la prestación de servicios mínimos y obligatorios según la Ley de Régimen Local: Abastecimiento domiciliario de agua, saneamiento, pavimentación, alumbrado público y acceso a nucleos de población.

4.1.2. A la restauración y reparación de edificios de carácter religioso (ermitas, iglesias, etc.).

4.2. Destinadas a la realización de actividades y otros servicios. Dentro de esta línea de ayudas, que se tramitarán como transferencias corrientes, se contemplan las siguientes:

4.2.1. Para la organización de festejos populares o tradicionales.

4.2.2. Para actividades deportivas, culturales o sociales promovidas por las Juntas Vecinales.

4.2.3. Para contribuir a los gastos del mantenimiento del alumbrado público de las diferentes poblaciones del municipio.

Articulo 5.º – *Cuantías.*

5.1. Para inversiones:

Se establece una ayuda económica de hasta 5.000 euros para cada una de las Juntas Vecinales que integran este municipio previa solicitud de las mismas en los términos señalados en el artículo 7.1 del presente Reglamento, siendo subvencionable hasta el 75% del presupuesto de ejecución material de cada inversión solicitada y entendiéndose incluido en este apartado las ayudas para la organización de festejos populares o tradicionales con un máximo de 150,00 euros por cada festividad, siempre que se trate de fiestas tradicionales y con arraigo en el Valle.

5.2. Para otras actividades y servicios:

– Para actividades deportivas, culturales o sociales promovidas por las Juntas Vecinales 500,00 euros por actividad.

– Para contribuir a los gastos de mantenimiento del alumbrado público de las diferentes poblaciones del municipio, previa justificación en la forma establecida en el artículo 7.5 del presente Reglamento, del importe y de los fines para los que se concede la ayuda económica.

TITULO II. – ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 6.º – *Órganos de control.*

Sin perjuicio de las competencias plenarias para la modificación, derogación o interpretación del presente texto normativo, las convocatorias de ayudas que anualmente deban realizarse para la aplicación del Reglamento deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, salvo las que expresamente se reservan a la Alcaldía. Las transferencias destinadas a la financiación de los gastos del servicio de alumbrado público, consumo y mantenimiento no precisarán de convocatoria específica, regulándose cada anualidad a través del presupuesto general del Ayuntamiento.

Artículo 7.º – *Procedimiento y competencia.*

Aprobadas las bases y efectuada la correspondiente convocatoria anual, las Juntas Vecinales podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento según los modelos normalizados que se redactarán según lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley citada.

7.1. En cualquier caso deberá de acompañarse la siguiente documentación:

Acuerdo de la Junta Vecinal efectuando la solicitud en el caso de inversiones que afecten a obras y servicios de competencia municipal delegados.

Documento de autorización y disponibilidad del inmueble emitido por los representantes de la Iglesia en el caso de solicitudes para la restauración de iglesias y otros edificios de carácter religioso.

Certificado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

7.2. La resolución de los expedientes competerá a los siguientes órganos:

Para inversiones en obras y servicios delegados de competencia municipal, el Pleno.

Para actividades socioculturales y deportivas, el Pleno.

Para la restauración y reparación del patrimonio religioso, el Pleno.

Para festejos populares, el Pleno.

Para proceder al pago de la ayuda al mantenimiento de alumbrado, el Pleno.

7.3. Plazo de resolución: El plazo de resolución será de tres meses; finalizado éste, sin resolución expresa, la solicitud deberá entenderse desestimada.

7.4. La resolución se notificará a las Juntas Vecinales interesadas según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de la anterior notificación, y respecto a las subvenciones que anualmente se conceden, se efectuará la correspondiente publicidad para general conocimiento.

7.5. Justificación: Para la justificación de todas las ayudas contempladas en el presente Reglamento, se precisará la presentación de facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados.

La justificación de la ayuda económica concedida deberá realizarse dentro del ejercicio para el cual se concedió.

Sin la presentación de dichos documentos no podrá procederse al pago de la subvención concedida.

Cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, se podrá proceder a la verificación de las obras realizadas, objeto de subvención, mediante la emisión de un informe por parte del Técnico Municipal.

La ordenación del pago, previa justificación de las actuaciones realizadas, competerá a la Alcaldía.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera.

Las subvenciones y ayudas contenidas en este Reglamento referidas a inversiones serán desarrolladas por las correspondientes convocatorias donde se determinará la dotación presupuestaria disponible según el presupuesto general de cada anualidad.

Las subvenciones referidas a inversiones se deberán solicitar como plazo máximo hasta el 1 de octubre de cada anualidad.

Las subvenciones referidas a actividades culturales, deportivas, etc., así como las ayudas para festejos populares, se deberán solicitar dentro del primer trimestre natural de cada anualidad

Excepcionalmente y para la anualidad de 2012, el plazo referido en el párrafo anterior será de tres meses desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Las ayudas para contribuir a los gastos de mantenimiento del alumbrado público se pagarán, previa consignación presupuestaria, de forma semestral. Los datos padronales utilizados para llevar a cabo dicho reparto se tomarán a la fecha de 1 de enero del correspondiente año.

Disposición adicional segunda.

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá al Pleno su resolución, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

Disposición derogatoria.

Con la aprobación del presente Reglamento quedarán derogadas todas las disposiciones municipales anteriores relativas a las ayudas en éste contenidas.

Disposición final.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Merindad de Valdivielso, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde,
Óscar Palencia Corrales

cve: BOPBUR-2012-02067
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato:* Gestión integral de la Escuela Infantil Municipal de Anduva.

2. – *Adjudicación:* D.ª M.ª Isabel Alonso Gutiérrez, por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2012.

3. – *Formalización del contrato:* 3 de abril de 2012.

Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Citaciones para hacer notificaciones por comparecencia

Intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores de la relación siguiente, y dado que no se ha podido realizar, por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en las Oficinas Municipales en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y miércoles de 17:00 a 21:00 horas, durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del presente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO – TASA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EJERCICIO 2009

Alonso Castro, Nicolás	13062968 A	25,74 euros
Hernando Cuesta, Olga	13146261 J	120,48 euros
Paya Ilarduya, Gonzalo	25416577 J	26,93 euros
Sánchez Dueñas, Javier	13166387 Z	27,19 euros
Santiago Reina, Francisco Javier	45079045 B	23,45 euros
Style Floor España, S.L.	B09399288	23,54 euros

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO – TASA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EJERCICIO 2010

Alonso Castro, Nicolás	13062968 A	23,76 euros
Alquileres Las Huelgas, S.L.	B 09273616	117,97 euros
Coop. de Viviendas Arroyo Maravillas	F 09408220	51,45 euros
Cruz Hernáez, Carlos	13140856 J	48,72 euros
Hernando Cuesta, Olga	13146261 J	120,48 euros
Marín Hernando, Jorge Carlos	13147618 J	68,06 euros
Paya Ilarduya, Gonzalo	25416577 J	36,86 euros
Sánchez Dueñas, Javier	13166387 Z	34,76 euros
Santiago Reina, Francisco Javier	45079045 B	23,76 euros
Style Floor España, S.L.	B09399288	23,76 euros

En Modúbar de la Emparedada, a 23 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Sotillo de la Ribera, a 30 de marzo de 2012.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Acuerdo del Pleno de 20 de febrero de 2012. Sede electrónica y ordenanza reguladora de la administración electrónica

Aprobado inicialmente la creación de sede electrónica y ordenanza reguladora de la administración electrónica, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2012, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial».

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Manzanedo, a 4 de abril de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Ficheros de datos de carácter personal. Acuerdo Pleno de 22 de febrero de 2012

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2012, se aprobó la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Manzanedo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Manzanedo, a 4 de abril de 2012.

La Alcaldesa–Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández

* * *

ANEXO

Se crean los siguientes ficheros de carácter personal:

I. Fichero «Usuarios del gestor de expedientes».

– Responsable del fichero.

Administración a la que pertenece:

Administración Local.

Encuadramiento administrativo del órgano:

Ayuntamiento de Manzanedo.

– Identificación y finalidad del fichero.

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los usuarios del Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de usuarios del Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión contable fiscal y administrativa, prestación de servicios de certificación electrónica, otras finalidades.

– Origen y procedencia de los datos:

Origen: Empleados municipales que tengan acceso al Gestor de Expedientes.

Colectivos o categorías de interesados: Empleados municipales.

– Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos: No procede.

Datos de carácter identificativo:

– NIF/DNI.

– Nombre y apellidos.

Sistema de tratamiento: Mixto.

– Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No procede.

– Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Manzanedo.

Dirección: Bda. San Ginés, s/n.

– Medidas de seguridad. Nivel básico.

II. Fichero «Terceros del Gestor de Expedientes».

– Responsable del fichero.

Administración a la que pertenece:

Administración Local.

Encuadramiento administrativo del órgano:

Ayuntamiento de Manzanedo.

– Identificación y finalidad del fichero.

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de terceros del Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Procedimiento administrativo, gestión contable fiscal y administrativa, prestación de servicios de certificación electrónica, otras finalidades.

– Origen y procedencia de los datos:

Origen: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados y demás personas físicas o jurídicas que tomen parte en el procedimiento administrativo.

– Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos: No procede.

Datos de carácter identificativo:

– Nombre y apellidos o razón social.

– NIF/CIF/NIE.

– Dirección.

– Código postal.

– Municipio.

– Provincia.

– País.

– Teléfono.

– Móvil.

– Fax.

– Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

– Características personales.

– Circunstancias sociales.

– Académicos y profesionales.

– Detalles del empleo.

– Información comercial.

– Económicos, financieros y de seguros.

– Transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento: Mixto.

– Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

– Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Manzanedo.

Dirección: Bda. San Ginés, s/n.

– Medidas de seguridad: Nivel básico.

III. Fichero «Anotaciones registro de entrada y salida».

– Responsable del fichero.

Administración a la que pertenece:

Administración Local.

Encuadramiento administrativo del órgano:

Ayuntamiento de Manzanedo.

– Identificación y finalidad del fichero.

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión del registro de entrada y salida de los documentos en el Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

– Recursos Humanos.

– Gestión de Nómina.

– Prevención de Riesgos Laborales.

– Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria.

– Gestión Económica-Financiera Pública.

– Gestión Contable Fiscal y Administrativa.

– Seguridad Pública y Defensa.

– Videovigilancia.

– Trabajo y Gestión de Empleo.

– Servicios Sociales.

– Educación y Cultura.

– Función Estadística Pública.

– Padrón de Habitantes.

– Gestión de Censo Poblacional.

– Procedimiento Administrativo.

– Gestión Sancionadora.

– Otras finalidades.

Origen: El órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento. Así como los interesados a las que se refieran los documentos.

Colectivos o categorías de interesados:

– Empleados.

– Ciudadanos y residentes.

– Contribuyentes y sujetos obligados.

– Proveedores.

– Asociados o miembros.

– Propietarios o arrendatarios.

– Estudiantes.

– Representantes legales.

– Solicitantes.

– Beneficiarios.

– Demandantes de empleo.

– Cargos públicos.

– Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos:

– Ideología.

– Afiliación sindical.

– Religión.

– Creencias.

– Origen racial o étnico.

– Salud.

– Vida sexual.

– Datos relativos a la comisión de infracciones.

Datos de la anotación del registro:

– N.º registro.

– Fecha y hora de registro.

– Oficina.

– Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

– Tipo de documento.

– Resumen del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

– Nombre y apellidos o razón social.

– NIF/CIF/NIE.

– Dirección.

– Código postal.

– Municipio.

– Provincia.

– País.

–Teléfono.

– Móvil.

– Fax.

– Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

– Características personales.

– Circunstancias sociales.

– Académicos y profesionales.

– Detalles del empleo.

– Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Mixto.

– Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

– Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Manzanedo.

Dirección: Bda. San Ginés, s/n.

– Medidas de seguridad: Nivel medio/alto.

IV. Fichero «Expedientes incluidos en el Gestor de Expedientes».

– Responsable del fichero.

Administración a la que pertenece:

Administración Local.

Encuadramiento administrativo del órgano:

Ayuntamiento de Manzanedo.

– Identificación y finalidad del fichero.

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, otras finalidades, Procedimiento Administrativo.

Origen: Los interesados a los que se refieran los procedimientos, así como de los documentos que forman parte del expediente.

Colectivos o categorías de interesados:

– Empleados.

– Ciudadanos y residentes.

– Contribuyentes y sujetos obligados.

– Proveedores.

– Asociados o miembros.

– Propietarios o arrendatarios.

– Estudiantes.

– Representantes legales.

– Solicitantes.

– Beneficiarios.

– Demandantes de empleo.

– Cargos públicos.

– Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos:

– Ideología.

– Afiliación sindical.

– Religión.

– Creencias.

– Origen racial o étnico.

– Salud.

– Vida sexual.

– Datos relativos a la comisión de infracciones.

Datos de la anotación del registro:

– N.º registro.

– Fecha y hora de registro.

– Oficina.

– Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

– Tipo de documento.

– Contenido del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

– Nombre y apellidos o razón social.

– NIF/CIF/NIE.

– Dirección.

– Código postal.

– Municipio.

– Provincia.

– País.

– Teléfono.

– Móvil.

– Fax.

– Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

– Características personales.

– Circunstancias sociales.

– Académicos y profesionales.

– Detalles del empleo.

– Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Mixto.

– Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

– Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Manzanedo.

Dirección: Bda. San Ginés, s/n.

– Medidas de seguridad: Nivel básico/medio/alto.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 20 de marzo de 2012, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villagonzalo Pedernales, a 3 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz

cve: BOPBUR-2012-02036

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cañizar de Amaya, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Humberto J. Ortega del Mazo

cve: BOPBUR-2012-02037

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la E.L.M. de Cañizar de Amaya para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución, y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
	Total presupuesto	28.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.150,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.850,00
	Total presupuesto	28.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cañizar de Amaya, a 3 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Humberto J. Ortega del Mazo.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobada inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los bienes y derechos que se expresan a continuación así como de sus titulares:

1.º Referencia Catastral 09290C002000330000WH. Polígono 2, finca 33, superficie total 331,04 m^2, superficie total afectada 38,31 m^2. Titular catastral D. Domingo Saiz Avelino, DNI 129040107P, D. Domingo Saiz Victoriana, DNI 13015362F, D. Domingo Saiz Ignacio, DNI 71242516Q, D. Domingo Saiz Bernabé, DNI 71243238W, D. Domingo Saiz Marcelino, DNI 71244775K. No consta exista inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

2.º Referencia Catastral 09290C002000320000WU. Polígono 2, finca 32, superficie total 229,18 m^2, superficie total afectada 11,36 m^2. Titular catastral D. García Tordable Jerónimo, DNI 12940119C.

La ocupación de ambas fincas se considera necesaria a los efectos de ejecutar las obras de acondicionamiento parcial del camino de Las Rebolledas en Marmellar de Arriba.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o en el Diario de Burgos, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de la Junta Vecinal en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avda. Páramo del Arroyo n.º 4, 09197 Quintanadueñas (Burgos). Tlfno. 947 292 500 donde puede se ser consultado durante horario de oficina.

En Quintanadueñas, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Felipe Rodríguez Miguel

cve: BOPBUR-2012-02038

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 4 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Ortega Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 4 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Ortega Rodríguez

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 274/2012.

Demandante/s: Miguel Ángel Izquierdo Martínez.

Demandado/s: Adynoe Construcciones, S.L., INSS, TGSS y Mutua Fremap.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos –SCOP–.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 274/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Izquierdo Martínez contra la empresa Adynoe Construcciones, S.L., INSS, TGSS y Mutua Fremap, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Seguridad Social 274/2012.

Persona a la que se cita: Adynoe Construcciones, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 23 de mayo de 2012 a las 10:50 horas en la sede del Juzgado de lo Social número uno, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración del acto de juicio.

Prevenciones legales:

1.° – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.° – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.° – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerase reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.° de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas en efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

En Burgos, a 4 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial».

Y para que sirva de citación en legal forma a Adynoe Construcciones, S.L., expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 185/2011.

Demandante/s: Jecan Adrian Iosif, Moisés Ruiz García y José Manuel Quintanilla del Río.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña y Vicente García Alonso.

Demandado/s: Proyaci, S.L. y Fogasa Dirección Provincial.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Jecan Adrian Iosif, Moisés Ruiz García y José Manuel Quintanilla del Río contra la empresa Proyaci, S.L. y Fogasa Dirección Provincial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 8 de febrero de 2012.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación celebrada en este Juzgado el 21 de diciembre de 2011 en demanda PO 674/11 a favor de la parte ejecutante Moisés Ruiz García frente a Proyaci, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.836,34 euros en concepto de principal, más otros 530,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 883,00 euros `por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 000030 001212, e indicando además el término «recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial, siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyaci, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, a 3 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 5/2012 E.

Demandante: Diego de la Vega Ortiz.

Abogada: Julia María Manero Izquierdo.

Demandados: Microesa, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego de la Vega Ortiz contra la empresa Microesa, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 27 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Diego de la Vega Ortiz ha presentado demanda de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 14 de noviembre de 2011 en demanda P.O. 560/11, frente a Microesa, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.964,86 euros, que incluye el 10% por mora correspondiente a 146 días y de 177,00 euros y 296,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 14 de noviembre de 2011 en Demanda P.O. 560/11 a favor de la parte ejecutante, Diego de la Vega Ortiz, frente a Microesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.964,86 euros en concepto de principal, más otros 177 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 296 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0005 12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase

indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Microesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 264/2011 E.

Demandante: Esther Barrio Arnaiz.

Abogado: Luis Mariscal Pérez.

Demandados: Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Esther Barrio Arnaiz contra la empresa Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal adjunto:

Auto. –

Magistrado-Juez D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 1 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Esther Barrio Arnaiz ha presentado demanda de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado el 12 de julio de 2011 en demanda P.O. 354/11, frente a Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U. Dicha sentencia fue notificada a la demandada mediante edictos, al encontrarse en ignorado paradero, habiéndose hecho efectiva dicha notificación el 18 de enero de 2012, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, no constando la presentación de recurso por ninguna de las partes, por lo que el día de la fecha es firme.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado el 12 de julio de 2011 en demanda P.O. 354/11 a favor de la parte ejecutante, Esther Barrio Arnaiz, frente a Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 12.759,33 euros en concepto de principal, más otros 765,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.275,00 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0264 11, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 76 Viernes, 20 de abril de 2012
cve: BOPBUR-2012-02034

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 124/2012.

Demandante/s: Lourdes Calle García.

Abogado/a: Santiago González Cubillo.

Demandado/s: Andrés Frías Carcedo y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 124/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Lourdes Calle García, contra la empresa Andrés Frías Carcedo y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Despido objetivo individual 124/2012.

En Burgos, a 3 de abril de 2012.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento por despido objetivo individual n.º 124/2012 entre partes, de una y como demandante, doña Lourdes Calle García, que comparece asistida por el Letrado don Santiago González Cubillo, y de otra como demandados, Andrés Frías Carcedo, que no comparece pese a estar debidamente citado y el Fogasa, que comparece representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 174/12. –

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Lourdes Calle García contra Andrés Frías Carcedo y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora 1.940,29 euros en concepto de indemnización y 2.116,68 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido (31/12/2011) hasta la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET con imposicón a la empresa demandada de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación, o por simple manifestación en el momento en que se practique la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto n.º 1717-0000-34-0124/12 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0124/12 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Andrés Frías Carcedo, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 680/2011.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: General Electric Capital Bank, S.A.
Procurador/a: Sr/Sra. Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.
Abogado/a: Sr/Sra. Jordi Bosch Viñas.
Contra: D/D.ª José Manuel Canellada Fernández.

D.ª Cristina García López, Secretaria Judicial del Scop Civil - Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de General Electric Capital Bank, S.A. frente a José Manuel Canellada Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Sentencia 45/2012. –
Juez que la dicta: M.ª Eugenia Fraile Sánchez.
Lugar: Burgos.
Fecha: 20 de febrero de 2012.
Demandante: General Electric Capital Bank, S.A.
Abogado/a: Jordi Bosch Viñas.
Procurador/a: Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.
Demandado: José Manuel Canellada Fernández.
Procedimiento: Procedimiento ordinario 680/2011.

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de General Electric Capital Bank, S.A., contra D. José Manuel Canellada Fernández, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de veintitrés mil seiscientos treinta y un euros con cuarenta y nueve céntimos (23.631,49 euros), más los intereses expuestos precedentemente y las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LECn).

Y encontrándose dicho demandado, José Manuel Canellada Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 20 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN

N.° autos: Despido/ceses en general 199/2012.

Demandante/s: Rosa María Alfaro Martínez.

Demandado/s: Junta de Castilla y León-Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Transformación Agraria, S.A., Emelesa, S.L., Torrecilla y Díaz, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

D/D.ª Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Rosa María Alfaro Martínez contra Junta de Castilla y León-Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Transformación Agraria, S.A., Emelesa, S.L., Torrecilla y Díaz, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 199/2012 se ha acordado citar a Torrecilla y Díaz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 situado en Avda. Saenz de Miera, n.º 6 el día 25 de abril de 2012 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Torrecilla y Díaz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 10 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN MILENARIO SAN SALVADOR DE OÑA

En relación con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación referida a la adjudicación del contrato que se detalla:

– Tipo de contrato: Obras.

– Proyecto: «Restauración de fachadas y adecuación de accesos al Monasterio de San Salvador de Oña».

– Procedimiento: Procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

– Fecha de adjudicación: 14 de enero de 2012.

– Importe de adjudicación: 648.319,14 euros.

– Empresa adjudicataria: UTE compuesta por C.P.A., S.L. y Construcciones Javier Herrán, S.L.U.

En Oña, a 14 de marzo de 2012.

El Presidente,
Álvaro Gallo Linaje